

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación resolución expediente de pérdida vigencia de autorización administrativa para conducir a D. Gabriel Arjona Muñoz

p. 4709

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación requerimiento de documentación por solicitud de Pago Único a D. Miguel Ángel Villa Humánez

p. 4709

Notificación requerimiento de documentación por solicitud de Pago Único a D. Pedro Jiménez Mendoza

p. 4709

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación trámite de audiencia expediente sancionador a D. Millán Vicente Martín

p. 4709

Notificación trámite de audiencia procedimiento sancionador a D. José Manuel Rodrigo Valverde

p. 4710

Notificación acuerdo de inicio de procedimiento sancionador a Tecnologías Agrícolas Andaluzas, S.L.

p. 4710

Notificación resolución procedimiento sancionador a D. Pedro Valenzuela González

p. 4710

Notificación resolución expediente sancionador a D. Eduardo Villar Susín

p. 4710

Notificación trámite de audiencia expediente sancionador a D. Juan José Gelo Arnedo

p. 4710

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Información pública autorización administrativa instalación eléctrica AT 559/74 de Eléctrica Los Pelayos, SA

p. 4711

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación liquidación provisional tasa de extinción de incendio a Dª Mª Teresa Castanys Mata y otro

p. 4711

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Información pública Expediente Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario de la Agencia Provincial de la Energía ejercicio 2011

p. 4711

Información pública proyecto mejora de canalización y drenaje de aguas en Polígono Industrial en Pedro Abad

p. 4712

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación definitiva Presupuesto General consolidado ejercicio 2011

p. 4712

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución 244/2011 del expediente de Modificación Puntual Número 9 de las NN.SS.

p. 4713

Notificación a Tuin Zonne Almodovar del Río la aprobación del Proyecto de Reparcelación de Modificación Puntual Nº 9 de las Normas Subsidiarias

p. 4713

Ayuntamiento de Cabra

Bases reguladoras del Plan Pymes 2011

p. 4714

Ayuntamiento de La Granjuela

Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de La Granjuela

p. 4714

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Ordenanza sobre Tenencia de Animales Domésticos

p. 4719

Ayuntamiento de Palenciana

Resolución aprobación definitiva Lista de Admitidos y Excluidos, Tribunal y Fecha del 1º Ejercicio para Selección de dos Plazas de Vigilantes Municipales

p. 4726

Ayuntamiento de Palma del Río

Adjudicación contrato concesión demanial del uso privativo de edificio para construcción y explotación de aparcamiento subterráneo y zonas complementarias anexas

p. 4727

Información pública del expediente 11/2011 sobre Modificación de Créditos

p. 4727

Información pública del expediente 1/2011 sobre Modificación de Créditos

p. 4727

Información pública del expediente 2/2011 sobre Modificación de Créditos por suplemento dentro del presupuesto del Patronato Municipal de Cultura

p. 4728

Información pública del expediente 2/2011 sobre Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario dentro del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social

p. 4728

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Modificación de las bases convocatoria pruebas selectivas plazas de policía en el solo punto de la letra b) publicadas íntegramente en el BOP 122 del 30 de junio y posteriormente modificadas en el BOP 137 de 21 julio

p. 4728

Ayuntamiento de La Rambla

Información pública del expediente para la Cesión gratuita de inmueble sito en parcela F del proyecto de reparcelación del PP-8 La Aduana a A.F.A para Unidad de Estancia Diurna

p. 4728

Ayuntamiento de Torrecampo

Información pública proyecto de actuación de D. Antonio García Higuera legalización servicio turístico en paraje "Mina Angelita"

p. 4728

Ayuntamiento de Valenzuela

Notificación baja Padón Municipal de Habitantes D. Thioune Amar

p. 4729

Notificación bajas Padrón Municipal de Habitantes a D. Benkrouidem, Abdelkader y otros

p. 4729

Notificación baja Padón Municipal de Habitantes D. Sy Pape Ameth

p. 4729

Ayuntamiento de El Viso

Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del ARI 7

p. 4730

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco

Notificación a personas ignoradas que pudieran resultar perjudicadas en Expediente dominio 86/2011 a instancia de Batilde Felisa García Dueñas, finca rústica sita en Dos Torres

p. 4730

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Montilla

Notificación a personas ignoradas que pudieran resultar perjudicadas en Expediente dominio 195/2011 a instancia de Ana López Prieto, calle Ancha de Montalbán

p. 4730

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación a Transportes Guzper S.L. Procedimiento social ordinario 1044/2010

p. 4731

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Kelia Córdoba S.L. Procedimiento 539/2009 y 661/2009. Ejecución 244/2009

p. 4731

VII. OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

Fijación precio venta al público publicaciones Fundación Provincial Artes Plásticas "Rafael Botí"

p. 4732

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación rectificación error material documento técnico Plan Parcial O-3 "Ciudad Jardín de Poniente-3", promovido por Arenal 2000, y notificación a interesados

p. 4732

Información pública Convenio Urbanístico de gestión Unidad de Ejecución UE 3A del PAM PERI B 21 del PGOU

p. 4733

Comunidad de Regantes La Caná. Carcabuey (Córdoba)

Información pública Estatutos de la Comunidad de Regantes

p. 4733

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 4.484/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.-

1404773266; Gabriel Arjona Muñoz; 25301162; Palenciana; 25/02/2011

Córdoba, 27 abril 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 4.179/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido carencia de documentación por la solicitud de Pago Único, a Don Miguel Angel Villa Humanez, con domicilio en Puente Genil (Córdoba) calle Poeta Juan Rejano 102, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo

aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 11 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 4.180/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido carencia de documentación por la solicitud de Pago único, a Don Pedro Jimenez Mendoza, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Pje Poeta Belmonte Muller 2 2 B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 11 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.147/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0391/2010, incoado a D. Millán Vicente Martín.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. Millán Vicente Martín.

N.I.F./C.I.F.: 04.862.294 -W

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0391/2011

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 24/03/11

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 7 de abril de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.148/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0277/10, incoado a D. José Manuel Rodrigo Valverde.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. José Manuel Rodrigo Valverde.

N.I.F./C.I.F.: 30434869G.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0277/10.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 8 de abril de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.149/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0133/11, incoado a Tecnologías Agrícolas Andaluzas S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos / razón social: Tecnologías Agrícolas Andaluzas, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14615397.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0133/11.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de fecha 23/03/11.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000;

Fax 957001108.

Córdoba 8 de abril de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.150/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva de Procedi-

miento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0271/10, incoado a D. Pedro Valenzuela González.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos / razón social: D. Pedro Valenzuela González.

N.I.F./C.I.F.: 30548969R.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0271/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 7 de abril de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.151/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0389/10, incoado a D. Eduardo Villar Susin.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. Eduardo Villar Susin.

N.I.F./C.I.F.: 30.934.491-C

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0021/2011

Identificación del acto a notificar: Resolución de 14/03/11

Recursos o plazo de alegaciones: un mes

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 8 de abril de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.152/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0021/2011, incoado a D. Juan José Gelo Arnedo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. Juan José Gelo Arnedo.

N.I.F./C.I.F.: 28.832.693 -P

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0021/2011

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 14/03/11

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 8 de abril de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.937/2011

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 559/74

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica Los Pelayos S.A., con domicilio en C/ El Carmen 1 de El Viso de los Pedroches (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Callejón de la Fábrica y Callejón de las Cruces en El Viso de los Pedroches (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

d) Características principales: Tres tramos de línea subterránea de M. T. A 15 kV, y 150-95 mm² de sección de 135, 12 y 77 metros de longitud y cinco celdas de hexafluoruro en el Centro de Transformación de Callejón de las Cruces en El Viso de los Pedroches (Córdoba).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.146/2011

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado que se relaciona, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, Ctra. de Obejo, Km. 6,5, Córdoba-14071, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, en el plazo de diez días contados desde el día si-

guiente a la fecha de publicación del presente anuncio. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Expediente: TEI-53/10-1-CO

Interesado: D^a. M^a Teresa Castanys Mata (DNI: 29814344-L)

Domicilio: Plaza Colon, 17 - 3º 2 Código Postal-14001, Localidad: Cordoba,

Provincia: Cordoba.

Acto que se notifica: Liquidación Provisional de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe de la Tasa: 29,93 €

Expediente: TEI-53/10-2-CO

Interesado: D. Antonio Enrique Tornero López (DNI: 30543666-B)

Domicilio: Avda. Almagóvares, 17 - 1º B Código Postal-14007, Localidad: Cordoba, Provincia: Cordoba.

Acto que se notifica: Liquidación Provisional de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe de la Tasa: 765,42 €

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.

Plazo de Recurso: Potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Córdoba, 8 de abril de 2011.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.360/2011

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el pasado 13 de abril de 2011, acordó la aprobación provisional del I Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba para el ejercicio 2011 que asciende a 105.000,00 €, igualmente el Consejo Rector de la citada Agencia acordó en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2011 la aprobación provisional de la citada modificación de crédito.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en las oficinas de la Agencia Provincial de la energía de Córdoba, sita en Avda. del Mediterráneo s/n, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 25 de abril de 2011. El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 4.483/2011

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Mejora canalización y drenaje de aguas en polígono industrial en Pedro Abad. ECO-12/2011

Córdoba, 28 de abril de 2011.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.471/2011

De conformidad con lo establecido en el art. 70.2 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y art. 169 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado para el 2011, acordada en sesión plenaria celebrada el día 4 de abril de 2011, cuyo resumen por capítulos se inserta a continuación.

En cumplimiento del art. 126 y ss., del Texto Refundido 781/86 de 18 de abril de disposiciones legales en materia de Régimen Local se publica la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla, cuyos resúmenes se insertan seguidamente.

2.	Impuestos Indirectos	161.148,68
3.	Tasas y Otros Ingresos	719.610,70
4.	Transferencias Corrientes	3.088.136,23
5.	Ingresos Patrimoniales	267.214,05
Total de Operaciones Corrientes		7.365.124,12
b. Operaciones de Capital		
6.	Enajenación de Inversiones Reales	176.087,25
7.	Transferencias de Capital	170.617,00
Total de Operaciones de Capital		346.704,25
Total de Operaciones no Financieras		7.711.828,37
B) Operaciones Financieras		
8.	Activos Financieros	10.500,00
9.	Pasivos Financieros	247.000,00
Total de Operaciones Financieras		257.500,00
Total Presupuesto de Ingresos		7.969.328,37

O.A.L. "Para la Promoción y Desarrollo de Aguilar" 2011

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones no Financieras		
a. Operaciones Corrientes		
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5.100,00
Total de Operaciones Corrientes		5.100,00
b. Operaciones de Capital		
Total de Operaciones de Capital		
Total de Operaciones no Financieras		5.100,00
B) Operaciones Financieras		
Total de Operaciones Financieras		
Total Presupuesto de Gastos		5.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones no Financieras.		
a. Operaciones Corrientes		
4.	Transferencias Corrientes	5.000,00
5.	Ingresos Patrimoniales	100,00
Total de Operaciones Corrientes		5.100,00
b. Operaciones de Capital		
Total de Operaciones de Capital		
Total de Operaciones no Financieras		5.100,00
B) Operaciones Financieras		
Total de Operaciones Financieras		
Total Presupuesto de Ingresos		5.100,00

Total Presupuesto General Consolidado 2.011

Total presupuesto gastos (euros): 7.969.428,37

Total presupuesto ingresos (euros): 7.969.428,37

Presupuesto General Consolidado 2011

Ayuntamiento 2011

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras		
a. Operaciones Corrientes		
1.	Gastos de Personal	4.084.371,71
2.	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.156.349,52
3.	Gastos Financieros	80.850,52
4.	Transferencias Corrientes	364.621,01
Total de Operaciones Corrientes		6.686.192,76
b. Operaciones de Capital		
6.	Inversiones Reales	903.674,13
7.	Transferencias de Capital	61.855,88
Total de Operaciones de Capital		965.530,01
Total de Operaciones no Financieras		7.651.722,77
B) Operaciones Financieras		
8.	Activos Financieros	11.500,00
9.	Pasivos Financieros	306.105,60
Total de Operaciones Financieras		317.605,60
Total Presupuesto de Gastos		7.969.328,37

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras		
a. Operaciones Corrientes		
1.	Impuestos Directos	3.129.014,46

PLANTILLA DE PERSONAL 2011

A) Personal Habilitación Estatal					
1.Escala Habilitación Estatal					
Subescalas de Secretaría e Intervención:					
Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación	
1	Secretario categoría entrada	A1	30	Propiedad	
1	Interventor categoría entrada	A1	30	Propiedad	
2. Escala Administración General					
Subescala Técnica:					
Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación	
2	Técnico Administración General	A1	24	Vacante	
Subescala de Gestión:					
Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación	
1	Técnico de Gestión	A2	24	Vacante	
Subescala de Administrativa:					
Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación	
11	Administrativo	C1	21	Propiedad	
3. Escala Administración Especial:					
Subescala Técnica					
Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación	
1	Aparejador Municipal	A2	24	Propiedad	
1	Arquitecto	A1	24	Vacante	
1	Ing. Tec. Industrial	A2	24	Vacante	
Clase: Personal de oficios					
Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación	
3	Limpiadoras	APST	14	Propiedad	
1	Subalterno	APST	14	Propiedad	

Escala Administración Especial:

Cuerpo de Policía Local

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Subinspector	A2	24	Vacante
5	Oficial	C1	21	Propiedad
1	Policia-Oficial	C1	21	Propiedad
1	Oficial	C1	21	Vacante
15	Policia	C1	20	Propiedad
1	Policia	C1	20	Vacante

B) Plantilla Personal Laboral Fijo

Nº Plazas	Denominación Puesto	Situación
1	Oficial Jardinero	Propiedad
1	Limpiador/a	Propiedad

C) Plantilla Personal Laboral

Nº Plazas	Denominación Puesto	Tipo de contrato
1	Técnico	Indefinido
1	Técnico Graduado Social	Indefinido
1	Archivero	Indefinido
1	Bibliotecario	Indefinido
3	Administrativo/as	Indefinido
3	Auxiliares Administrativo/as	Indefinido
2	Auxiliares Administrativo/as	Obra o Servicio
1	Auxiliares Administrativo/as	Temporal
1	Técnico Informático	Obra o Servicio
1	Arquitecto	Obra o Servicio
1	Arquitecto Técnico	Obra o Servicio
1	Geógrafo	Obra o Servicio
1	Conserje	Indefinido
1	Conserje Biblioteca	Obra o Servicio
1	Conserje	Obra o Servicio a Tiempo Parcial
2	Peón	Obra o Servicio
1	Coordinador de Deportes	Indefinido
1	Peón Mantenimiento	Obra o Servicio
1	Monitor/a Deportivo	Obra o Servicio
1	Monitor/a Aux.-Adm.	Obra o Servicio
1	Conserje-limpiador	Temporal
2	Ayudante Electricista	Indefinido
3	Peón Limpiador/a	Temporal a Tiempo Parcial
3	Peón Limpiador/a	Indefinido
5	Oficial	Indefinido
4	Oficial	Obra o Servicio
2	Peon Jardines	Indefinidos
1	Guarda Jardines	Indefinido a Tiempo Parcial
1	Directora Vivienda Tutelada	Indefinido
1	Limpiadora Vivienda Tutelada	Indefinido
1	Peón Cocina Vivienda Tutelada	Obra o Servicio
2	Aux. Clínica Vivienda Tutelada	Obra o Servicio
1	Encargado Mercado	Indefinido
1	Oficial Encargado Obras	Indefinido
1	Oficial	Temporal
1	Peón Cementerio	Indefinido
2	Oficial Cementerio	Temporal
3	Portero Colegio	Obra o Servicio a Tiempo Parcial
1	Oficial Cocinero	Vacante
1	Peón Cocinera	Obra o Servicio
2	Educador/a Comedor	Temporal a Tiempo Parcial
1	Limpiador/a Piscina	Temporal
2	Socorrista	Temporal
3	Peón Servicios Varios	Temporal
5	Monitora Profesora EHHF	Temporal
1	Moniotra Profesora EHHF	Temporal a Tiempo Parcial
1	Peón Cocinera EHHF	Temporal
2	Peón Limpiadora EHHF	Temporal
1	Coordinador Personal	Excedencia
1	Ingeniero Técnico Agrícola	Excedencia

D) Concejales con dedicación exclusiva

Nº Plazas	Denominación Puesto
1	Alcalde Presidente
1	Concejales a tiempo completo
2	Concejales a tiempo parcial

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 3 de mayo de 2011.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.481/2011

Resolución de la Alcaldía Nº 244/2011

En relación al expediente de Reparcelación del expediente de Modificación Puntual Número 9 de las NN. SS. de Almodóvar del Río,

Visto que la Aprobación Inicial del meritado Proyecto de Reparcelación tuvo lugar en fecha 7 de julio de 2010, habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba en fecha 10 de noviembre de 2010.

Visto que habiéndose practicado las notificaciones oportunas a quienes resultaron titulares de derechos y bienes afectados por el Proyecto de Reparcelación, y que habiendo transcurrido el plazo oportuno para presentación de alegaciones, por los interesados, y vistos los informes pertinentes obrantes en el expediente de su razón,

Vista la legislación de aplicación.

Por medio del presente, RESUELVO:

Primero.-Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Proyecto de Reparcelación de la Modificación Puntual Número 9 de las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río, para la Implantación de Industria Laboratorios Pérez Jiménez, S.A.”.

Segundo.-Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultaren incompatibles según el contenido del Proyecto de Reparcelación aprobado.

Tercero.-Requerir a los propietarios interesados para formalizar la reparcelación mediante escritura pública o documento administrativo con los requisitos establecidos en el art. 113 RGU, e inscripción en el Registro de la Propiedad, así como para la cesión de derecho al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que hayan de ser objeto de cesión obligatoria, según el plan, para su incorporación al patrimonio municipal del suelo o su afección a los usos previstos en el mismo.

Cuarto.-Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según lo previsto en el art. 101.1.5º de la L.O.U.A.

Quinto.-Notificar la presente Resolución a los titulares de bienes y derechos incluidos en el Sector, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Sexto.-Remitir el Expediente de equidistribución al Registro de la Propiedad a los efectos oportunos.

Séptimo.-Notificar la presente Resolución a la Intervención de este Ayuntamiento, y se procederá a su inscripción en el Registro Administrativo Municipal de Patrimonio Público de Suelo.

En Almodóvar del Río, a 16 de marzo de 2011.- La Alcaldesa Presidenta, María Sierra Luque Calvillo. VºBº La Secretaria, Ángela Garrido Fernández.

Núm. 4.524/2011

Que habiendo intentado sin efecto, la notificación relativa a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de Modificación Puntual Número 9 de las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río a Tuin Zonne Almodóvar del Río, S.L., con último domicilio conocido en C/ Fausto García de Tena Nº 74, Pol. Industrial Las Quemadas (Córdoba), en su calidad de interesada en el referido expediente administrativo, y de acuerdo con lo estipulado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma, informándole que contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, y en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, potestativamente, y en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación, podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en los términos previstos en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (reformado por la ley 4/99 de 13 de Enero), bien entendido que hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, y ello, sin perjuicio, de la procedencia del recurso extraordinario de Revisión, si concurriesen alguna de las circunstancias previstas en el art. 118 de la precitada Ley 30/92, en los plazos que se señalan en dicho artículo, y ante el órgano que dictó la resolución.

En Almodóvar del Río, a 19 de abril de 2011.- La Alcaldesa Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.258/2011

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de Abril, acordó aprobar las "Bases Reguladoras del Plan Pymes 2011 de Cabra", figurando en el Anexo adjunto al presente Edicto, un extracto de las mismas.

Lo que hace público para general conocimiento

Cabra 19 de Abril de 2011. Por mandato de S.S. El Secretario, Fdo.: Jesús Cobos Climent. La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero

ANEXO

Con fecha 1 de abril de 2011, la Junta de Gobierno aprobó la Convocatoria de subvenciones "Plan de Pymes 2011", así como la Convocatoria de las ayudas locales para Calificación de empresas como I+E, ambas tienen por objeto dar respuesta a las necesidades sociales y económicas de la comunidad local, asumiendo el compromiso y la responsabilidad de desarrollar políticas y medidas concretas que favorezcan la creación de más y mejor empleo, y que estimulen a emprendedores, inversores y empresarios al incremento de la base productiva y a la modernización en los procesos de producción de las empresas en el municipio de Cabra, de forma que se adapten las empresas a las nuevas condiciones de competitividad, contribuyendo además con ello al desarrollo sostenible de la localidad.

1. Las líneas objeto de subvención son las que a continuación se relacionan:

- Ayudas locales para la modernización del Tejido Empresarial de Cabra.
- Ayudas locales para la creación de empresas en Cabra.
- Apoyo a la contratación por cuenta ajena.
- Ayudas Calificación I+E.

2. Podrán presentar solicitudes empresas de Cabra, ya sean personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de Pymes conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomenda-

ción de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas).

3. El plazo de solicitud del Plan Pyme 2011, estará abierto hasta el 31 de mayo y el de la convocatoria para la Calificación I+E hasta el 31 de diciembre, en ambos casos quedando condicionado a disponibilidad presupuestaria.

4. Los interesados deberán presentar solicitud, conforme al Modelo que está a su disposición en la Oficina de desarrollo Local y Oficina Cade De Cabra, así como la documentación que se contiene en la misma.

5. Serán gastos subvencionables proyectos de inversiones de empresas ubicadas en Cabra, que no se hayan iniciado y que se ejecuten a lo largo del ejercicio 2011, excepto las actividades profesionales, de venta ambulante y domiciliaria, de comerciales y de transporte y el importe de la ayuda máximo será de 500 €, para el caso de las ayudas locales para la modernización.

En las ayudas para la creación de empresas se financiarán empresas constituidas con posterioridad al 01/01/2011, excepto las actividades de venta ambulante, agentes comerciales, venta domiciliaria y las actividades agrícolas, ganaderas o forestales y la cuantía a conceder será de un máximo de 1000 €.

En el apoyo a la contratación con cuenta ajena será subvencionable cualquiera de las modalidades contractuales vigentes, excepto los contratos formativos y de prácticas, tanto de duración indefinida como temporal con una duración mínima de 6 meses y una cuantía máxima de 1.000 €, por contrato realizado, a jornada completa y durante un período mínimo de 12 meses.

Por último, las ayudas para la Calificación I+E, la cuantía a subvencionar será de 1000€ en concepto de apoyo al proyecto empresarial.

5. El contenido íntegro de las bases puede consultarse en el Ayuntamiento de Cabra o en su página web www.cabra.es.

Cabra, 12 de abril de 2011. – La Alcaldesa, M^a Dolores Villatoro Carnerero.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 4.137/2011

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 15 de Abril de 2011 acordó aprobar expresamente y con carácter definitivo la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el término municipal de La Granjuela, que se inserta a continuación, una vez incorporadas las propuestas realizadas por la Dirección General de Comercio, lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Granjuela, a 18 de abril de 2011.- El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

**""Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de la granjuela
TÍTULO I
DEL COMERCIO AMBULANTE**

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de La Granjuela de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de La Granjuela, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.
- c) Otros tipos de comercio (art. 2.2 Ley 9/1988 del Comercio Ambulante de Andalucía)

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.
- e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de La Granjuela la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido, y exhibir el cartel informativo de disposición de dichas hojas.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II**DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.****Artículo 8. Autorización Municipal.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de cuatro años, y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la

actividad.

- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su período de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal se hará al menos un mes antes de la adjudicación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompaña-

rá una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

- a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- b.- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.
- c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
- d.- La consideración de factores de política social como:
 - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
 - Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.
 - e.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
- La puntuación de factores señalados en los apartados d) y e) anteriores no irán en detrimento de la profesionalización de los comerciantes.
- f.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.
- g.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución

firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

h.- Acreditar documentalente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

i.- Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante, o de cualquier Registro de un estado miembro, y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

Las licencias se concederán por la Junta de Gobierno Local, previa aprobación por el mismo Organismo del procedimiento de concesión, que en todo caso deberá contener los requisitos de selección, los cuales serán objetivos, claros y precisos, garantizándose la imparcialidad y transparencia y en concreto la publicidad adecuada del inicio, el desarrollo y la finalización del procedimiento.

Este procedimiento será aplicable si concurren más solicitudes que puestos se ofertan. En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos sea igual o menor, la adjudicación será directa.

Cuando no fuera procedente el régimen de concurrencia competitiva, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, se realizará la concesión de autorizaciones mediante sorteo, así como cuando deba resolverse un empate en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en el régimen de concurrencia competitiva.

En el caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones.

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, dando cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

TÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPITULO I

DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de La Granjuela, se ubicará en la calle Sevilla de este Municipio.

2. El Ayuntamiento Pleno podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los miércoles del año, y el horario del mismo será desde las 8,00, hasta las 14,00. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modifica-

ción sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de un máximo de 15 puestos, instalados en la calle Sevilla este Municipio.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 2,00 metros y un máximo de 10,00 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

CAPITULO II

DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Itinerarios

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: Todas las calles del municipio

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por el vendedor, las calles autorizadas serán: todas las calles del municipio

c) Fechas y horarios- todo el año, de 10 a 14 horas.

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Calidad del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 22. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III

OTROS TIPOS DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 25.

Se trata de los relacionados en el art. 2.2 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de las mismas.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en el apartado 1 del mencionado art. 2.

c) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de

aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales, arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Para el ejercicio de estos tipos de comercio se fijan las siguientes ubicaciones:

Pza. Mayor y calle Clara Campoamor

2. El comercio callejero podrá ejercerse durante el mes de julio-agosto y fiestas navideñas.

TITULO V

COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 26. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, y atenderá a la siguiente composición::

- Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quién delegue.
- Dos Concejales del Ayuntamiento.
- Un representante de los comerciantes y empresarios locales.
- Un representante de los Comerciantes Ambulantes.
- Un representante de Asociaciones de Consumidores.

Dicha comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización, al establecer la Ley 17/2009 como requisito prohibido la intervención directa o indirecta de competidores incluso dentro de los órganos consultivos, en la concesión de autorizaciones.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 28. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funcio-

nes de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 29. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos de la Ley 9/1988 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
 - b) Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.
 - c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

El volumen de la facturación a la que afecte.

La naturaleza de los perjuicios causados.

El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

La cuantía del beneficio obtenido.

La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 31. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma y en concreto la Ordenanza reguladora del comercio ambulante aprobada por este Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de octubre de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 12/11/2010, y entrará en vigor, previamente informada por el Consejo Andaluz de Comercio, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.""

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 4.161/2011

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que debiendo entenderse adoptado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2011, de aprobación de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales Domésticos, por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el párrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza, que se insertará a continuación.

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

ÍNDICE

- TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- CAPÍTULO I

- Artículo 1.- Objeto de la ordenanza
- Artículo 2.- Órganos competentes.
- Artículo 3.- Infracciones y sanciones.
- Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

- CAPÍTULO II

- Artículo 5.- Definiciones.
- Artículo 6.- Identificación.

- TÍTULO II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

- CAPÍTULO I

- Artículo 7.- Obligaciones.
- Artículo 8.- Prohibiciones.

- CAPÍTULO II

- Artículo 9.- Tenencia de animales de compañía.
- Artículo 10.- Transporte de los animales.
- Artículo 11.- Acceso a los transportes públicos.
- Artículo 12.- Circulación por espacios públicos.
- Artículo 13.- Acceso a establecimientos públicos.
- Artículo 14.- Zonas de esparcimiento.

- CAPÍTULO III

- Artículo 15.- Registro municipal de animales de compañía.
- Artículo 16.- Exposiciones y concursos.
- Artículo 17.- Animales abandonados y perdidos.
- Artículo 18.- Retención temporal.

- TÍTULO III: INFRACCIONES Y SANCIONES.

- Artículo 19.- Infracciones.
- Artículo 20.- sanciones.
- Artículo 21.- responsabilidad.
- Artículo 22.- Graduación de las sanciones.
- Artículo 23.- Medidas provisionales.
- Artículo 24.- Ejecución subsidiaria de resoluciones.
- Artículo 25.- Condiciones de salubridad.
- Disposición Adicional Primera. Convenios.
- Disposición Final Primera.
- Disposición Adicional Segunda. Cuadro Sancionador.

Ordenanza municipal sobre tenencia de animales domésticos

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

1. La Regular las interrelaciones entre ciudadanos y animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos en el término municipal de Nueva Carteya, así como la actuación municipal en el caso de animales vagabundos, animales de compañía, de animales potencialmente peligrosos y animales que ocasionan molestias o situaciones insalubres que motivan la intervención del municipio.

2. Establecer la normativa aplicable a la tenencia de animales potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de las personas y bienes y de otros animales, en aplicación de la Ley 50/1999, el R.D. 287/2002 y el Decreto 48/2008, en los siguientes aspectos:

Establecer los requisitos mínimos necesarios para obtener las licencias administrativas que habilitan a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Fijar las medidas mínimas de seguridad exigibles para su tenencia.

3. Velar porque los animales sean tratados por parte de sus poseedores, propietarios y personas en general, con el respeto y dignidad acordes con su naturaleza animal de acuerdo con la sensibilidad social actual y la normativa vigente.

4. Esta ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas, sanidad animal y transporte de animales.

Las circunstancias no previstas en la presente Ordenanza o todas aquellas reguladas mediante resoluciones de la autoridad municipal en el desarrollo de la misma, se regirán por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1976, sobre medidas higiénico-sanitarias aplicables a animales de compañía, y/o por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el R. D. 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la anterior, así como las disposiciones legales de ámbito estatal o autonómico, tanto vigentes como las que se dicten en lo sucesivo. Entre las vigentes de ámbito autonómico:

- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.- Órganos competentes.

Son órganos municipales competentes en la materia regulada en esta ordenanza municipal, según se establezca en el articulado de la misma o por determinación en Normas complementarias de la misma:

- a) El Excmo. Ayuntamiento Pleno
- b) El Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento u órgano corporativo en quién delegue expresamente
- c) Cualesquiera otro órgano de gobierno municipal, que por delegación expresa, genérica o especial del Excmo. Ayuntamiento Pleno o del Sr./Sra. Alcalde/sa, actúe en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas con carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde/sa u órgano corporativo en quién delegue expresamente, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo de esta Ordenanza, teniendo en cuenta para su graduación, circunstancias tales como el peligro para la salud pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio por las Normas elementales de convivencia u otras que pueden determinarla menor o mayor gravedad de aquéllas. Cuando por la naturaleza de la infracción se sospeche de la comisión de delito, se pondrán los hechos en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de Nueva Carteya.

La Ordenanza no será de aplicación a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de la Comunidad Autónoma, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

CAPITULO II.

Artículo 5.- Definiciones.

1. Animales salvajes: Aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.

2. Animales de compañía: Los albergados por seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su compañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con disfunción visual.

3. Animales de renta: todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

Artículo 6.- Identificación.

1. La identificación individual de perros, gatos, hurones o cualquier otro animal de compañía, por sus propietarios, criadores o tenedores deberá realizarse dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

2. La identificación de perros, gatos, hurones o cualquier otro animal de compañía, se realizará conforme al procedimiento indicado en el Decreto 9212005 de Marzo (BOJA nº 77 de 21 de abril de 2005).

3. La mencionada identificación se considera indispensable antes de cualquier cambio de titularidad. Será igualmente requisito antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales.

4. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción en los Registros de Animales.

5. Las entidades públicas y privadas titulares de establecimientos para el refugio de animales abandonados y perdidos quedarán exceptuadas de la obligación de identificación conforme a los apartados anteriores cuando acojan perros, gatos o hurones y únicamente durante el tiempo que dichos animales permanezcan en las referidas instalaciones. Dichos establecimientos, no obstante, deberán contar con un lector de transponder conforme a la norma ISO 11.785:1996 para detectar la identificación de cualquier perro, gato o hurón que acojan y darán cuenta de los datos correspondientes al respectivo Registro en el plazo de un mes a contar desde la recepción del animal.

TÍTULO II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA.

CAPITULO I.

Artículo 7. Obligaciones.

El propietario y/o poseedor de un animal objeto de protección por la presente Ordenanza tiene las siguientes obligaciones:

1. Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.

2. Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.

3. Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

4. Cuidar y proteger el animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.

5. Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.

6. Denunciar la pérdida del animal.

7. Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

8. Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta orde-

nanza y en la normativa vigente.

Artículo 8.- prohibiciones.

1. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la presente Ordenanza, queda prohibido:

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados.

b) El abandono de animales.

c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

d) Practicarle mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

e) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la Ley 11/2005, de 24 de noviembre o en cualquier normativa de aplicación.

f) Mantener permanentemente atados o encadenados los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

h) Utilizarlos en procedimiento de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

i) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de que quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

j) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.

k) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

l) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

m) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

n) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

o) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

p) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

q) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

r) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

s) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

t) Administrar, inocular aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

u) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

v) Queda prohibido el abandono de animales muertos en cualquier espacio público o privado.

w) Alimentar, cualquier tipo de animal en los lugares públicos, donde este prohibido, o aún sin estarlo se realice de forma incorrecta y cause molestias.

x) Bañar los animales en la vía pública.

y) La presencia de animales en zonas destinadas al juego infantil.

2. En especial, quedan prohibidas:

a) La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.

b) Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.

c) Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

CAPÍTULO II.

Artículo 9.- Tenencia de animales de compañía.

1. Los propietarios quedan obligados a cumplir las normas generales sanitarias y de sacrificio y esterilización establecidas en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre.

2. La tenencia de animales de compañía en domicilios o recintos privados queda condicionada al espacio, a las circunstancias higiénico-sanitarias para su alojamiento y a las necesidades etológicas de cada especie y raza, así como a la ausencia de situaciones de peligro e incomodidad para los vecinos, así como a lo que disponga la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3. Cuando se decida por la Alcaldía que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, el propietario deberá proceder a su desalojo, y si no lo hicieran voluntariamente, después de ser requerido para ello, se procederá a incoar el expediente sancionador oportuno con la imposición de las sanciones que procedan, incluido el desalojo del animal o animales. En todo caso, los costes causados con ocasión de la intervención de los servicios municipales serán repercutidos al propietario o propietarios de la vivienda.

4. La tenencia de animales de corral, conejos, palomas, gallinas y otros animales de cría se acogerán a las mismas obligaciones para prevenir molestias al vecindario y focos de infección, así como a la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente

5. La recogida de animales muertos se llevará a cabo por los servicios municipales en las condiciones higiénicas adecuadas.

El particular que haga uso de este servicio vendrá obligado a la exacción correspondiente en los términos que se determinen en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 10. Transporte de los animales.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

1. En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transportes y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes.

2. Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

3. El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones

4. higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

5. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados

Artículo 11.- Acceso a los transportes públicos.

1. Los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente.

2. No obstante, la autoridad municipal competente podrá disponer y regular restricciones horarias al acceso de los animales de compañía a los transportes públicos, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre el uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.

3. Los conductores de taxis podrán aceptar discrecionalmente llevar animales de compañía en las condiciones establecidas en el apartado 1 de este artículo, pudiendo aplicar los suplementos que se autoricen reglamentariamente, sin perjuicio del transporte gratuito de los perros guía de personas con disfunción visual en los términos establecidos en la normativa a la que se refiere el apartado anterior.

Artículo 12.- Circulación por espacios públicos.

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes y otros animales.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación.

3. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

4. Los perros guías de personas con disfunciones visuales, están exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

5. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos

Artículo 13. Acceso a establecimientos públicos.

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.

3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

Artículo 14. Zonas de esparcimiento.

Las Administraciones Públicas deberán habilitar en los jardines y parques públicos espacios idóneos debidamente señalizados tanto para el paseo como el esparcimiento de los animales. Igualmente, cuidarán de que los citados espacios se mantengan en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias.

CAPÍTULO III

Artículo 15. Registro municipal de animales de compañía.

1. En virtud de lo dispuesto en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, por la que se regula la identificación de los animales de la comunidad autónoma de Andalucía, estos deberán estar censados e identificados en el Ayuntamiento del Municipio donde resida habitualmente, así como encontrarse inscritos en el Registro Central de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma de Andalucía dependiente de la Consejería de Gobernación, según Decreto 92/2005 de 29 de Marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los propietarios de los animales deberán inscribirlos en el plazo máximo de tres meses desde su fecha de nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Así mismo deberá de solicitar la cancelación de las inscripciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión. Además, deberán tener permanentemente actualizada la Cartilla Sanitaria correspondiente.

3. El Registro Municipal de Animales de Compañía contendrán la siguiente información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a identificados según el Decreto 92/2005, de 29 de marzo.

1. Del animal:

1. Nombre.
2. Especie y raza.
3. Sexo.
4. Fecha de nacimiento (mes y año).
5. Residencia habitual.

2. Del sistema de identificación: Definiendo si es microchips o placa identificativa:

1. Fecha en que se realiza.
2. Código de Identificación asignado.
3. Zona de aplicación.
4. Otros signos de identificación.

3. Del veterinario/a identificador:

1. Nombre y apellidos.
2. Número de colegiado y dirección.
3. Teléfono de contacto.

4. Del propietario/a:

1. Nombre y apellidos o razón social.
2. NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

Artículo 16. Exposiciones y concursos.

1. Las exposiciones y concursos que se realicen en el Término Municipal de Nueva Carteya lo harán de acuerdo con los requisitos contemplados en el artículo 25 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

2. En las exposiciones y concursos celebradas en la localidad se fomentaran las razas autóctonas andaluzas.

Artículo 17.-Animales abandonados y perdidos.

1. Se considerará animal abandonado, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

2. Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Orde-

nanza, aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado.

Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

3. Corresponderá a este Ayuntamiento o entidad en quien delegue la recogida de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso sacrificados.

4. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.

5. En lo previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI, Título II de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Artículo 18. Retención temporal.

1. El Ayuntamiento, por medio de sus agentes de la autoridad, podrá retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

2. Igualmente, este Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

3. Los gastos que se originen por la estancia y manutención de los citados animales serán de cuenta del propietario o poseedor del animal.

TÍTULO III: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19.- Infracciones.

El conocimiento por este Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular de la comisión de cualquier de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza que afecte a su ámbito de competencias dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

- a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- b) El abandono de animales.
- c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
- e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
- f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

- g) La organización de peleas con y entre animales.
 - h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
 - i) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.
 - j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
 - k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
 - l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
 - m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
 - n) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
 - o) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza y de la normativa aplicable.
 - p) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.
 - q) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
2. Son infracciones graves:
- a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
 - b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
 - c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
 - d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
 - e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 13.1.n) de la presente Ordenanza.
 - f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
 - g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
 - h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.
 - i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
 - j) Asistencia a peleas con animales.
 - k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
 - l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
 - m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.
 - n) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.
 - o) Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
 - p) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los

animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

q) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

r) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

s) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

t) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

u) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

v) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

w) Dejar animales atados en espacios públicos, establecimientos públicos y zonas de esparcimiento sin la presencia y vigilancia del dueño del animal.

3. Son infracciones leves:

a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

c) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.

g) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 20.- Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

a) De 30 € a 59 € para las leves.

b) De 60 € a 100 € para las graves.

c) De 101 € a 500 € para las muy graves.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.

b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y dos para las muy graves.

c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.

d) Prohibición de la tenencia de animales por un periodo máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

Artículo 21.- responsabilidad.

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se comentan y de las sanciones que se impongan.

3. Así mismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

4. El procedimiento sancionador será el establecido en la vigente Ley de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento de la Potestad Sancionadora.

Artículo 22. Graduación de las sanciones.

La graduación de las sanciones previstas en esta Ordenanza se hará conforme a los siguientes criterios:

1. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

2. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

3. La importancia del daño causado al animal.

4. La reiteración en la comisión de infracciones.

5. Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 23. Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ordenanza:

a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.

b) La suspensión temporal de autorizaciones.

c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 24: Ejecución subsidiaria de resoluciones.

Sin perjuicio de la potestad sancionadora atribuida en esta ordenanza, en caso de incumplimiento de las resoluciones de los órganos municipales, de los deberes que incumben a los particulares y siempre tras el correspondiente requerimiento el Ayuntamiento de Nueva Carteya podrá ejecutar subsidiariamente dichas resoluciones al margen de las responsabilidades económicas que de ello se deriven.

En caso de que la persistencia de una situación pueda suponer un peligro para la salud pública, se procederá a la ejecución subsidiaria de inmediato, sin requerimiento previo, recabando no obstante la autorización judicial correspondiente en caso de entrada en recintos o domicilios particulares.

Artículo 25: Condiciones de salubridad.

Los infractores están obligados a restablecer las condiciones de salubridad cuando estas se hubieren deteriorado por causa de los animales de los que son propietarios o detentadores, efec-

tuando cuantos trabajos sean precisos para ello, en la forma, plazo y condiciones que fije el órgano sancionador.

Disposición Adicional Primera. Convenios.

El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas, con Instituciones, Colegios Profesionales o Asociaciones de Protección de los Animales sobre las materias objeto de esta Ordenanza.

Disposición Final Primera.

Las normas contenidas en esta ordenanza son complementarias, en este municipio, de las siguientes normas:

- Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1976, sobre medidas higiénico-sanitarias aplicables a animales de compañía.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- R. D. 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la anterior.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estando a lo previsto en ellas, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición Adicional Segunda. Cuadro Sancionador.

Se adjunta un anexo de cuadro sancionador de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.

ANEXO:

CUADRO SANCIONADOR

Las infracciones clasificadas en muy graves, graves y leves se sancionarán con las siguientes cuantías:

1. Infracciones muy graves, sancionables de 101 a 500 euros.
 - a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte: 500 €.
 - b) El abandono de animales: 100 €.
 - c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad: 500 €.
 - d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas: 500 €.
 - e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador: 200 €.
 - f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios: 200 €.
 - g) La organización de peleas con y entre animales: 500 €.
 - h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales: 500 €.
 - i) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas: 500 €.
 - l) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados: 300 €.
 - m) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable:

300€.

n) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados: 300 €.

o) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente: 300 €.

p) n) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable: 300 €.

q) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza y de la normativa aplicable: 300 €.

a) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros: 200 €.

b) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme: 500 €.

2. Infracciones graves, sancionables de 60 a 100 euros.

a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes: 100 €.

b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable: 100 €.

c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable: 60€.

d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria: 60 €.

e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 13.1.n) de la presente Ordenanza: 60 €.

f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones: 60 €.

g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa: 80 €

h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor: 80 €.

i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes: 60 €.

j) Asistencia a peleas con animales: 80 €.

k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia: 100 €.

l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades: 80 €.

m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios: 60 €.

n) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados: 60 €.

o) Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control: 100 €.

p) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza: 100 €.

q) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días: 60 €.

r) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello: 100 €.

s) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales:

60€.

t) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa: 100 €.

u) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza: 60 €.

v) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme: 100 €.

w) Dejar animales atados en espacios públicos, establecimientos públicos y zonas de esparcimiento sin la presencia y vigilancia del dueño del animal: 60

3. Infracciones leves, sancionables de 30 a 59 euros.

a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio: 30 €.

b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate: 30 €.

c) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta: 30 €.

d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación: 59 €.

e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos: 30 €.

f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas: 30 €.

g) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave: 30 €.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la Publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 11 de abril de 2011.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 4.523/2011

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Que en fecha de 4 de Mayo de 2011, esta Alcaldía ha dictado la Resolución 80/2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución de Alcaldía de 53/2011 fecha, 22 de Marzo de 2011, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria de 2 plazas de dos plazas de Vigilantes de Bienes Municipales, mediante Concurso-Oposición y en régimen de Derecho Laboral fijo, publicada en el BOE nº 41, de 17 de Febrero de 2011

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real De-

creto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por Dª Marta Belén Rodríguez Quintana, con DNI 30.953.733-B, al haber presentado la documentación requerida y en su virtud, aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:	
NOMBRE	DNI
ANTONIO MANUEL ROMERO RODRIGUEZ	80.147.495-Q
JUAN AGRAZ RUIZ	50.603.537-H
ANTONIO GRANADOS CABALLERO	44.374.189-J
JUAN JESUS TORRES RUIZ	50.602.966-E
ANTONIO NAVARRO JIMENEZ	25.329.344-L
RUBÉN MADRID CANO	45.886.901-S
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BAUTISTA	77.800.710-J
MARCO ANTONIO CLAVIJO GUERRA	52.293.472-M
JOSE ANTONIO FERNANDEZ VALVERDE	52.627.575-X
MANUEL BENITEZ HERRERA	14.321.850-A
BENJAMIN TORRES MUÑOZ	74.917.942-L
JUAN PEDRO DIAZ LOPEZ	78.966.638-W
ANTONIO CARDENAS MUÑIZ	46.746.252-V
MARIANO CARMONA MILAN	52.351.854-J
ALFONSO ANGEL GALAN GOMEZ ALFEREZ	80.141.710-G
FERNANDO AGUNDEZ PEREZ	09.303.930-Q
DAVID MUÑOZ COSTANILLAS	30.835.158-R
TOMAS OSUNA SANCHEZ	75.669.905-C
FRANCISCO JOSÉ RUIZ PUERTOS	80.145.188-D
SAMUEL LUQUE GARCIA	41.503.207-Y
JOSE ANTONIO SUAREZ CEDILLO	77.585.010-F
MARTA BELEN RODRÍGUEZ QUINTANA	30.953.733-B

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Segundo. De conformidad con las bases de la Convocatoria y el Artículo 60 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico de la Función Pública, el Tribunal calificador queda constituido por las siguientes personas:

Presidente: - D. Joaquín Sama Tapia, Secretario del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

- Suplente: Dª. María Isabel Altamirano Martín, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga)

Secretario: - D. Juan Diego Arenas Muñoz, Secretario-Interventor de la Corporación.

- Suplente. Dª. Ana Jesús Jiménez Arjona, Administrativo de la Corporación.

Vocal 1: - Juan Pacheco Crespo, Policía Local del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba)

- Suplente: D. Teodoro García Velasco, Policía Local de la Corporación.

Vocal 2: - D. Rafael Torres Tenllado, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba)

- Suplente: D. Leandro Ruiz Velasco, Policía Local de la Corporación.

Vocal 3: - D. Bernardo Barrera García, Administrativo del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

- Suplente: D. José Manuel Pinto Orellana, Oficial de Servicios Múltiples de la Corporación.

Vocal 4: - Jesús Sergio Prieto Ruiz, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

- Suplente: D. Francisco Montes de la Torre, Oficial Albañil de la Corporación.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el próximo 19 de mayo de 2011, a las 10:00 horas, en La Casa de la Cultura y de la Juventud de Palenciana, sito en C/ Eras Bajas s/n (Esquina C/ San Isidro) debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa oficial correspondiente (DNI, Permiso de Conducir). La no comparecencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

Cuarto. De conformidad con la Resolución de 24 de Enero de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, publicada en el BOE Nº 23 de 27 de Enero, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U"; si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la letra "V" y así sucesivamente.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Palenciana, a 4 de mayo de 2011.- El Alcalde, José Villalba Tienda.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.172/2011

Anuncio de formalización del contrato correspondiente a la actuación segunda del expediente OB-36/2010 para la <<concesión demanial del uso privativo del subsuelo del edificio a construir para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y zonas complementarias anexas>>

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: OB-36/2010
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-pal-madelrio.es

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Concesión de dominio público.
- b) Descripción del objeto: Concesión demanial del uso privativo del subsuelo del edificio a construir para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y zonas complementarias anexas.
- c) Lote: No
- d) CPV: No
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de noviembre de 2010

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto.

4.- Formalización:

- a) Fecha de adjudicación: Acuerdo Junta Gobierno Local, 12 de abril de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de abril de 2011

c) Contratista: Unión Temporal de Empresas Urbajar S.L. y Parque Oeste Inversiones S.L.

d) Canon de adjudicación: 0,00€

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa licitadora.

Palma del Río, a 20 de abril de 2011. El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 4.476/2011

D. José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2011, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 11/2011 mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario 11/2011, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 29 de abril de 2011.- El Segundo Tte de Alcalde, P.D del Sr. Alcalde, Fco. Javier Domínguez Peso.

Núm. 4.477/2011

Don José Antonio Ruiz Almenara, Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2011, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 1/2011 mediante suplemento, dentro del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito por Suplemento 1/2011, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley 39/98, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 29 de abril de 2011.- El Segundo Tte de Alcalde, P.D del Sr. Alcalde, Fco. Javier Domínguez Peso.

Núm. 4.478/2011

Don José Antonio Ruiz Almenara, Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2011, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 2/2011 mediante suplemento, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito por Suplemento 2/2011, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley 39/98, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 29 de abril de 2011.- El Segundo Tte de Alcalde, P.D del Sr. Alcalde, Fco. Javier Domínguez Peso.

Núm. 4.479/2011

Don José Antonio Ruiz Almenara, Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2011, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 2/2011 mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario 2/2011, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley 39/98, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río a 29 de abril de 2011.- El Segundo Tte de Alcalde, P.D del Sr. Alcalde, Fco. Javier Domínguez Peso.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 6.431/2010 (Corrección de anuncio)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de fecha 7 de junio de 2010, fueron aprobadas las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Policía, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2010, siendo publicadas íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba" número

122, de 30 de junio de 2010 y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 131, de 6 de julio de 2010, y con posterioridad modificadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba" número 137, de 21 de julio de 2010 y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 147, de 28 de julio de 2010, tras lo cual se publicó la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" número 201, de 19 de agosto de 2010. Finalmente la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 11 de abril de 2011, ha acordado en la forma dispuesta en su sesión de 21 de diciembre de 2010, proceder a la modificación de las bases en el solo punto de la letra b) de la base tercera sustituyendo su texto actual de "Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco" por el de "Tener dieciocho años de edad".

Córdoba, a 25 de abril de 2011.- El/La Alcalde/sa-Presidente/a, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.426/2011

En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, se ha aprobado expediente de cesión gratuita a favor de la Asociación de Familiares y Amigos de los Enfermos de Alzheimer y otras Demencias, A..F.A. La Rambla, de derecho de usufructo de la planta baja (340 m2) y mitad del sótano (54 m2) del inmueble sito en la parcela F del proyecto de reparcelación del PP-8 "La Aduana", finca registral nº 17.216 de La Rambla para su destino a unidad de estancia diurna durante treinta años.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de veinte días conforme al artículo 51 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En La Rambla, a 27 de abril de 2011.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 4.153/2011

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Antonio García Higuera para la legalización de equipamiento y servicio turístico en un terreno de su propiedad situado en el paraje "Mina Angelita" del T. M. de Torrecampo (Córdoba), terreno clasificado como suelo no urbanizable, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Torrecampo, a 14 de abril de 2011.- El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 4.154/2011

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en EL Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valenzuela y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por la Sra. Alcaldesa se han dictado con fecha 4/02/2011 la siguiente resolución:

Visto la solicitud presentada por Dña. Isabel Montilla Díaz, propietaria del inmueble sito en C/ Palomar, 13 de Valenzuela con NRE 10 de fecha 4-01-2011 el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha de 2 de febrero de 2011 por los Servicios Municipales de Valenzuela, en el que se ponía de manifiesto que D. Thioune Amar, A00485828, vecino de este Municipio no cumplía con los requisitos mínimos, residencia habitual, del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de D. Thioune Amar, A00485828, en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a D. Thioune Amar, A00485828, por plazo de diez para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. Dolores Urbano Arroyo en Valenzuela, a 4 de febrero de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe.

En Valenzuela, a 11 de abril de 2011.- La Alcaldesa, Mª Dolores Urbano Arroyo.

Núm. 4.155/2011

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en EL Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valenzuela y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por la Sra. Alcaldesa se han dictado con fecha 1/12/2010 la siguiente resolución:

"Resultando que con fecha de antelación se preavisó del plazo para renovar la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes

y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción.

Concluido el plazo establecido no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Y según lo establecido en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local,

RESUELVO

Primero. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

- Benkrouidem, Abdelkader, Pasaporte 6598677, Calle Nueva, 3

- Diachuck, Mayya, X0471888D, Calle Nueva, 16

- Camara, Boubacar, X0471888D, Algarve Alto, 1

- Koubia, El Maldani, 4925880Q, Calle Nueva, 3

- El Aquej, Abdelkrim, 2954415L, Crta Pista, 1

- Janneh, Bakary, PC153568 Avenida Andalucía, 8

Segundo. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso del tiempo establecido, dar de baja a los interesados arriba indicados.

Tercero. Notificar personalmente la resolución a los cesados junto con los recursos pertinentes.

Cuarto. Comunicar al INE las correspondientes bajas para que éste realice las alteraciones oportunas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valenzuela a 1 de diciembre de 2010; de lo que como Secretario, doy fe".

En Valenzuela, a 11 de abril de 2011.- La Alcaldesa, Mª Dolores Urbano Arroyo.

Núm. 4.156/2011

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en EL Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valenzuela y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por la Sra. Alcaldesa se han dictado con fecha 4/02/2011 la siguiente resolución:

Visto la solicitud presentada por D. Amador Porcuna Sánchez con NRE 1125 de fecha 29-12-2010 el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha de 2 de febrero de 2011 por los Servicios Municipales de Valenzuela, en el que se ponía de manifiesto que D. Sy Pape Ameth, vecino de este Municipio no cumplía con los requisitos mínimos, residencia habitual, del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformi-

dad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de D. D.Sy Pape Ameth en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a D. D.Sy Pape Ameth, por plazo de diez días para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. Dolores Urbano Arroyo en Valenzuela, a 4 de febrero de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe.

En Valenzuela, a 11 de abril de 2011.- La Alcaldesa, Mª Dolores Urbano Arroyo

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 4.159/2011

Que por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 15 de febrero de 2011, se aprobó definitivamente el instrumento de planeamiento consistente en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de El Viso (Córdoba), en el ámbito de la subdivisión del ARI 7 en ARI 7a Y ARI 7b, formulado por este Ayuntamiento a instancias de Promotora y Constructora Blas Torrico S.L., representado por D. Blas Torrico Díaz, una vez acreditados la subsanación de los errores materiales detectados - corrección de error relativa a la página 7 de la Memoria de la Modificación del Plan General de El Viso -.

Habiéndose procedido el pasado día 11 de abril de 2011 a la emisión por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de la Certificación Registral de Anotación Accesorio y Depósito del Instrumento antes citado, asignándole el nº de Registro 4679, y tal y como dispone el apartado 3º de dicha certificación, a continuación se inserta el texto íntegro de la página 7 rectificada:

“ 1.3.-Características del Ámbito de Actuación.

1.3.1.- Encuadre Urbano.

El objeto del trabajo es la Modificación del Área de Reforma Interior ARI-07. Esta área comprende los terrenos entre las trasegas de la Avda. del Parque y las de la Vía del Calatraveño, ordenando los espacios resultantes a la vez que se conecta la trama urbana entre estas dos zonas y las nuevas del suelo colindante que se propone. A través del viario abierto a la Vía del Calatraveño se permite la conexión con la zona centro por la continuidad que existe con el viario de la AR16. La unión con la Av. Parque se realiza a través de un vacío existente junto al edificio del Cuartel, convirtiéndolo en viario.

El ARI-7 tiene una superficie de 22.342,86 m2, que se subdivide en dos ARI independientes. De él, 19.299,10 m2 corresponden a la parte superior y 3.043,76 m2 a la parte inferior que comunica con la Vía del Calatraveño.

1.3.2.- Características Físicas.

La zona del ARI-7A presenta unos niveles similares siendo el terreno interior un vacío sin edificar y a él dan las traseras de las casas que conforman el perímetro. Objeto de posterior estudio de detalle como marca la ficha.

La zona del ARI-7B se encuentran entre la vía del Calatraveño y la parte de vial que quedo para dar continuidad al viario de la

ARI-6. Los niveles están claros porque al ser un vial formado por la unión de dos puntos con niveles ya fijados solo falta unirlos y se obtiene la rasante por sí mismo. El vial tendrá 10 metros de ancho (1.5 acerado+7 calzada+ 1.5 acerado).

1.3.3.- Usos y edificaciones.

En la parte superior: ARI-7A, el interior de la manzana no está ocupado por ninguna edificación y no tiene ningún uso, ni residencial ni agrícola.

La parte inferior: ARI-7B conectada con la zona industrial se encuentra libre de edificaciones.

1.3.4.- Infraestructuras y servicios urbanísticos.

Todas las calles perimetrales cuentan con todos los servicios y están asfaltadas.”

En El Viso a 19 de abril de 2011.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco

Núm. 3.471/2011

Don Serafín Redondo Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 86/2011, a instancia de Batilde Felisa García Dueñas, representada por la Procuradora doña Lucía María Jurado Guadix, y asistida del Letrado don Rafael Dueñas Herrero, para inscripción de la siguiente finca:

Finca núm. 4.616, tomo 301, libro 75 de Dos Torres, folio 149, inscripciones 4ª y 7ª del Registro de la Propiedad de Pozoblanco.

Finca rústica, sita en Dos Torres, en el paraje Huerta del Tócon, con una superficie de 1 hectárea y 61 áreas. Linda: Al Norte, con huerta de don Manuel Ramírez Gallardo; al Sur, con cerca de Casimiro López Gómez; al Este, con cerca de don Andrés Calero, hoy sus herederos; y al Oeste, con callejón del Pozo Nuevo. Se halla libre de cargas.

Aparece inscrita en el Catastro de Rústicas de Dos Torres, con referencia catastral 14023A015000580000BG.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

En Pozoblanco a 28 de marzo de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer Montilla

Núm. 3.780/2011

El/La Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de cabida 195/2011, a instancia de Ana López Prieto, representada por el Procurador don Rafael Moreno Gómez, y asistida del Letrado don Antonio Copé Gil, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.- Finca urbana, situada en la calle Ancha, marcada con el número 160 en la villa de Montalbán, teniendo una superficie de 248 metros con 12 centímetros cuadrados; y los siguientes linderos: Por la izquierda entrando, don Alfonso López Adamuz; por la derecha, entrando, con doña Catalina Chanfreut Montilla; y por el fondo, con Paseo del Oeste, la línea de la fachada es de 10 metros y 4 decímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, tomo 673 del Archivo, libro 67 del Ayuntamiento de Montalbán, folio 51, finca número 4.873.

Según reciente medición la superficie que ocupa el solar es de 368 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho con venga.

En Montilla a 4 de abril de 2011.- El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.141/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1044/2010 a instancia de la parte actora D. Diego Murillo González contra Transportes Guzper S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 8/04/11 del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por D. Diego Murillo González, contra la empresa Transportes Guzper SL, y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la misma a que abone al actor la cantidad de 494,36 euros, más el 10% de interés por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiendo a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Vallellano nº 17 de Córdoba, con el nº 1445/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150 € en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Guzper S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el pre-

sente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cordoba, a 14 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.142/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 244/2009, dimanante de autos núm. 539/2009 y 6612009 (Acumulados), en materia de Ejecución de títulos judiciales de Despido, a instancias de Antonio Ordóñez Serrano y Jesús Cordoba Portero contra S Y C Diversificación Sevilla S.L. y Kelia Cordoba S.L., habiéndose dictado Providencia de 14-04-2011 del tenor literal siguiente:

"Providencia del/de la Magistrado-Juez D. Arturo Vicente Rueda

En Córdoba, a catorce de abril de dos mil once

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones y habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial sin hacer manifestaciones alguna, se considera cobradas y recibidas las cantidades indicadas de 23.500 € el Sr. Ordóñez Serrano y 12.500 € el Sr. Córdoba Portero, por lo que la insolvencia dictada queda reducida a 34.801,97 euros. Hágasele saber al Fondo de Garantía Salarial a los fines pertinentes.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la empresa Kelia Córdoba S.L. a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por encontrarse en paradero desconocido, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe. Fdo.: Arturo Vicente Rueda.-Marina Meléndez-Valdés Muñoz.-Rubricados.-"

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Kelia Córdoba S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 14 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 4.186/2011

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Abril de 2011, ha fijado el Precio de Venta al Público de las siguientes publicaciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí":

Publicación.- P.V.P.-

Catálogo de la exposición "Pedro Bueno en su centenario (1910-2010)"; 20,00€.

Contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante el Pleno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dichos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1 en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, según disponen los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 25 de marzo de 2011.- El Vicepresidente de la Fundación, José Mariscal Campos.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.859/2011

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión cele-

brada el día 24 de Julio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la rectificación de error material en el documento técnico del Plan Parcial O-3 "Ciudad Jardín de Poniente-3", promovido por la Junta de Compensación del Sector "Ciudad Jardín Poniente 3", condicionada la misma a la entrega de la documentación corregida en soporte informático (páginas 36 y 41 de la Memoria de Plan Parcial).

Segundo: Trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

Tercero: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOP nº 51 de 5 de abril de 2004.

Cuarto: Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómico, publicar la Resolución y los coeficientes en el BOP (art. 41.2 LOUA).

Quinto: Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 24 de febrero de 2011.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

10% Apto = 0,25 ua/m² x 0,10 x 530.148m² = 13.253'70 u.a.

- Total aprovechamiento CC: 132.394'48 u.a.

- Total edificabilidad CC: 132.394'48 u.a./1u.a./m² = 132.394'48m²

La compensación posterior de edificabilidades de una y otra tipología y régimen de venta (CJ-Libre y CJ-VPO) que pudiera producirse en su caso, entre los distintos propietarios del sector, se ajustará a los siguientes coeficientes de homogeneización, derivados de la relación existente entre los precios oficiales de venta de vivienda de Protección Oficial y las repercusiones sobre la vivienda libre obtenida en el estudio Económico-Financiero.

	TIPOLOGÍA	M2T/VIV	M2SN/VIV	COEF
O3-UAS	Unif. Aislada	190	634	1,40
O3-UPA	Unif. Pareada	165	319'17	1,30
O3-UAD	Unif. Adosada	133'30	325'65	1,20
O3-CJ	Plurif. C. Jardín	90(mínimo)	59'06	1,00
O3-CJ-VPO	Plurif. C. Jardín VPO	90	64	0,40
Estación Servicio. Ind-G		250	m2t 1.627'49	m2sn 4,00
Comercial Privado		6.020'54	m2t 12.041	m2sn 1,00

En cualquier caso corresponde a la Propuesta de Reparcelación que se formule para hacer efectivos los derechos y deberes atribuibles a la propiedad, la fijación de tales coeficientes, que tendrán el carácter que marca el artículo 61.5 LOUA.

6.2 Unidades de Ejecución y Sistema de Actuación.

El Sistema de Actuación que se fija en el Plan General para la gestión y ejecución efectiva del presente Plan Parcial es el de Compensación y su iniciativa Privada. Se establece así mismo la

necesidad de promoverlo en el Tercer Cuatrienio desde la entrada en vigor del nuevo Plan General, a pesar de lo cual, y tras la aprobación del "Documento de Desarrollo del Convenio CJ-Poniente", el presente Plan Parcial podrá promoverse en cualquiera de los Cuatrienios programados en el PGOU de Córdoba, a la luz de la legislación vigente y de los criterios de coordinación establecidos mediante la ordenación básica establecida por el citado "Documento".

Así pues, el presente Plan Parcial PP O-3 Ciudad Jardín de Poniente-3 es promovido por la Sociedad: Arenal 2000, S. L. , con CIF B-14439988, y con domicilio en Ctra. Palma del Río, Km. 4, C.P. 14005, de Córdoba. Para la ejecución del presente Plan Parcial se delimita una única unidad de ejecución, comprensiva de todos los terrenos ordenados y denominada UE PP O-3 Ciudad Jardín de Poniente-3, tal y como se muestra en los planos de ordenación.

Núm. 3.295/2011

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada el pasado 14 de marzo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: Aprobar el Convenio Urbanístico de gestión a suscribir por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, D. Javier López Aguado y Dña. María del Carmen Aguilar y EPSA, para la aplicación del sistema de compensación en la Unidad de Ejecución UE 3ª del PAM PERI B-21 del PGOU de Córdoba conforme a la regulación establecida para el supuesto de propietario único, y que con la firma de la Secretaria se incorpora al expediente e su razón

Segundo: someter el convenio a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP y en los tablones de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Ayuntamiento (art. 95,2.3º de la LOUA)

Tercero: facultar al Presidente de la Gerencia para suscribir el presente convenio, una vez transcurrido el plazo citado sin presentación de alegaciones. En caso contrario, se someterá nuevamente a conocimiento del Consejo, previo informe técnico.

Cuarto: Una vez suscrito el Convenio, se inscribirá en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y espacios Catalogados, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos

de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el registro Autonómico.

Quinto: El acuerdo de aprobación del Convenio se publicará en el Boletín Oficial, con expresión, al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados (art. 41,3 LOUA)

Sexto: El Convenio Urbanístico, se remitirá al Pleno Municipal, para su toma de conocimiento, trasladándose copia del expediente completo a la Delegación de Presidencia.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Córdoba, 21 de marzo de 2011.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Comunidad de Regantes La Caná Carcabuey (Córdoba)

Núm. 4.551/2011

Tengo el honor de comunicar a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Caná", que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carcabuey, y en la Oficina del Agua de las Comunidades de Regantes, sita en C/ Hoya Nº 2-A, se encuentran en exposición pública durante 30 días, los Estatutos de la citada Comunidad de Regantes, para que puedan ser examinados por todos aquellos miembros que tengan interés en ellos y deseen formular alegaciones o modificaciones al contenido de dicho documento.

Carcabuey, 14 de abril de 2011. El Coordinador General de la Oficina del Agua, Fdo.: Juan Sánchez Rivero.